

Gobierno Regional de Los Lagos

(Resoluciones)

APRUEBA REGLAMENTO DE FONDOS DE ACTIVIDADES CULTURALES

Núm. 56 afecta.- Puerto Montt, 7 de marzo de 2011.- Vistos:

- a) La glosa 02, 2.1, comunes para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del sector público para el año 2011, que señala que, con cargo al subtítulo 24, se podrán destinar recursos para el financiamiento del desarrollo de actividades culturales y que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se consideren necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizadas;
- b) El acuerdo N° 05-2, del Consejo Regional de Los Lagos, tomado en sesión ordinaria N° 05, de fecha 2 de marzo del año 2011, por el cual se aprueba el texto del Reglamento de Fondos de Actividades Culturales;
- c) Lo dispuesto en el artículo 16, letra d), del DFL 1/19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la LOC sobre Gobierno y Administración Regional;
- d) La resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, y
- e) Las facultades que me confiere el DFL 1/19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la LOC sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1.- Aprobar el Reglamento de Fondos de Actividades Culturales, cuyo texto es el siguiente:

El Gobierno Regional de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.481, de 2011, que establece la asignación de un 2% del presupuesto FNDR para actividades culturales, llama a presentar Solicitudes de Financiamiento para Proyectos Culturales, de acuerdo al siguiente Reglamento:

I. Objetivos.

Los Proyectos postulados deberán ser concordantes con los siguientes objetivos:

1.1. Objetivo general

Garantizar el acceso de los habitantes de la Región de Los Lagos a los bienes culturales que contribuyan a su desarrollo.

1.2. Objetivos específicos

1.2.1. Promover y potenciar la creatividad, la vida cultural y el desarrollo de actividades culturales.

1.2.2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través de actividades originadas por las propias organizaciones, generando oportunidades de desarrollo en la comunidad local.

1.2.3. Fomentar la realización de actividades que promuevan la identidad de los territorios locales y regionales.

1.2.4. Apoyar el funcionamiento de las actividades culturales organizadas por teatros municipales, municipalidades o centros culturales privados sin fines de lucro.

1.2.5. Garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres de acuerdo a las políticas de enfoque de género.

II. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria, municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro: fundaciones, corporaciones, centros de padres y apoderados y organizaciones comunitarias con fines culturales con a lo menos un año de antigüedad a la fecha de postulación. En todo caso, será requisito indispensable que la institución postulante tenga domicilio en la

Región de Los Lagos. Se excluyen las postulaciones que no se enmarquen en las áreas que se establecen en este Reglamento. Dichas postulaciones se declararán inadmisibles.

III. Áreas de postulación.

Podrá postularse en las siguientes áreas:

- 3.1. Artes de la Representación: Se financiarán presentaciones o eventos de danza, teatro, arte circense, así como talleres de capacitación tendientes a fomentar y perfeccionar esta área en niños, jóvenes y adultos.
- 3.2. Artes Audiovisuales: Se financiarán ciclos de cine, videos, documental en sus diversos formatos, también se financiarán talleres en esta área.
- 3.3. Música: En esta área se financiarán itinerancias artísticas y grupos musicales regionales, que viajen por la región, especialmente a aquellos que incorporen las localidades más alejadas de las capitales comunales. Se incluyen, además, aquellas actividades artísticas realizadas en el extranjero con motivo de encuentros o festivales de reconocida relevancia. Se considerarán también los talleres de perfeccionamiento para niños, jóvenes y adultos. Se considerarán también las producciones, presentaciones y ediciones de obras musicales.
- 3.4. Literatura: Se financiará la realización de eventos literarios que fomenten la lectura y escritura en niños, jóvenes y adultos. Se considerarán también la publicación de obras de creación y los textos de rescate del patrimonio e identidad de la región. Se financiarán también revistas y periódicos de contenido cultural.
- 3.5. Artes visuales: En esta área se financiarán las modalidades de creación, formación y difusión de obras de pintura, fotografía, grabado, escultura, murales, técnicas mixtas, exposiciones colectivas e individuales, a través de talleres, exposiciones e itinerancias.
- 3.6. Cultura tradicional: Artesanía y folclore, en esta área se financiarán capacitaciones, exposiciones y muestras costumbristas, y eventos de música y danza que fortalezcan la cultura tradicional de la Región de Los Lagos.

IV. Restricciones.

- 4.1. El Fondo no financia proyectos de infraestructura. Las adquisiciones enmarcadas en el ítem de equipamiento, deben estar obligatoriamente asociadas a la actividad que se propone.
- 4.2. El fondo no financia investigaciones ni etapas de creación, pues su objetivo es, básicamente, subvencionar la difusión de proyectos artístico-culturales, elaborados o en su etapa final.
- 4.3. No se otorgará financiamiento a aquellos proyectos que cuenten con co-financiamiento con recursos públicos y sus rendiciones se encuentren pendientes o con observaciones. Sin embargo, el co-financiamiento público o privado será considerado positivamente en la evaluación.
- 4.4. Las personas e instituciones que intervienen como ejecutores y/o coordinadores de proyectos, deberán tener entregadas y aprobadas satisfactoriamente sus rendiciones de convocatorias anteriores, ya sea con el Gobierno Regional de Los Lagos o proyectos realizados al amparo de otra institución. Tampoco deberán tener rendiciones pendientes como persona natural o integrante de una persona jurídica, ante el Consejo Regional de Cultura, en ninguna de las líneas de financiamiento administradas por ese Consejo.
- 4.5. Cada institución privada puede presentar una iniciativa en cualquiera de las áreas de postulación, no pudiendo repetirse el nombre de la persona que ejerce como coordinador directo de las actividades. Las municipalidades podrán adjudicarse un máximo de dos proyectos, en tanto que las demás instituciones sólo podrán acceder al financiamiento de uno.
- 4.6. No procede la participación en esta convocatoria de proyectos de orden social, deportivo u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo. No se financiarán proyectos ya ejecutados o en ejecución, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- 4.7. Se financiarán programas que tengan una duración de un período superior a un año, que contenga actividades artísticas y culturales, insertos en un plan de desarrollo plurianual.

V. Plazos de ejecución y modalidad de postulación.

- 5.1. La ejecución de los proyectos que postulen a financiamiento, no podrá extenderse más allá del 30 de diciembre de 2011, salvo que la naturaleza del proyecto obligue a exceder esa fecha, lo que deberá quedar explicitado en el ítem "Descripción del Proyecto". Si en el transcurso de la ejecución hubiese causas que ameritaran la extensión del plazo, deberá solicitarse de inmediato la autorización, por escrito, al Gobierno Regional. El cierre del proceso será automático y se concretará el último día de postulación a las 16:00 horas.
- 5.2. La modalidad de postulación será en una plataforma informática alojada en la página web del Gobierno Regional, expresamente habilitada para este efecto. Se dispondrá de unidades operativas de apoyo a los postulantes en las oficinas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Futaleufú.
- 5.3. Excepcionalmente, se recibirán postulaciones en papel, en la medida que tengan limitaciones de acceso a la web, en cuyo caso el plazo de recepción será 3 días antes de la fecha de cierre establecida. El postulante deberá asegurar el ingreso de su postulación por parte de la unidad de apoyo.
- 5.4. A cada institución postulante se le entregará un comprobante de recepción, el que se obtendrá del propio sistema informático de postulación. No se recepcionarán proyectos por fax o e-mail, ni se aceptará el envío posterior de documentos faltantes.

VI. Documentos.

6.1. De la Institución Postulante

Antecedentes obligatorios: Todo proyecto postulado debe presentar obligatoriamente los siguientes antecedentes, los que deberán ser ingresados al sistema de forma escaneada:

1. Carta solicitud de apoyo económico dirigida al señor Intendente Región de Los Lagos.
2. Fotocopia del RUT de la institución postulante (SI).
3. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la institución postulante, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal y del tesorero de la institución.
4. Certificado de vigencia de las personas jurídicas (corporaciones, fundaciones, organizaciones culturales, entre otros).
5. Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (Página web: Hyperlink "<http://www.registros19862.cl>" www.registros19862.cl).
6. Fotocopia que indique N° de la cuenta corriente o cuenta de ahorro de la institución postulante.
7. Carta compromiso de uso de infraestructura para los fines del proyecto de parte de los administradores del recinto, cuando corresponda.
8. Cotizaciones (A lo menos una).

En particular:

- a) Corporaciones y fundaciones: Copia autorizada ante notario público de la escritura de constitución, copia del extracto de publicación del decreto del Ministerio de Justicia que concedió la personalidad jurídica y certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia.
- b) Municipalidades: No requerirán acreditar su existencia legal en atención a que se trata de órganos cuya creación y facultades se regulan en la Constitución y las leyes.
- c) Centros de padres y apoderados y organizaciones comunitarias con expresos fines culturales: Certificado de vigencia e individualización de actuales dirigentes, otorgado por la Municipalidad, a través del Secretario Municipal respectivo.

Los postulantes tendrán la obligación de verificar que los datos sean coincidentes en cada uno de los documentos presentados, con el objeto de evitar su exclusión en la etapa de admisibilidad.

6.2. Del proyecto

1. Autorización otorgada ante notario para el uso legal de obras intelectuales de terceros, en caso que corresponda según la naturaleza del proyecto.
2. Autorización de los administradores de los espacios de exhibición y presentación, sean éstos públicos o privados, comprometiendo el uso y fecha acordada, cuando el proyecto así lo contemple.

3. Contenido de la postulación: El proyecto deberá ser descrito detalladamente con estricto apego a las instrucciones contenidas en el Formulario General de Postulación destinado para el concurso respectivo.

VII. Financiamiento.

Los recursos disponibles se distribuirán territorialmente entre las instituciones cuyas iniciativas superen la etapa de admisibilidad y se encuentren sobre el puntaje de corte. Al respecto, la distribución será de la siguiente manera:

PROVINCIA	PORCENTAJE
OSORNO	27%
LLANQUIHUE	33%
CHILE	25%
PALENA	7%
REGIONAL	8%
TOTAL	100%

Las instituciones que concursan, pueden solicitar para la ejecución de cada proyecto un monto máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Excepcionalmente, se podrá solicitar un monto mayor de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) cuando la ejecución del proyecto considere acciones a realizar en una o varias comunas de la región, fuera de la provincia de origen.

Se excluyen de estos montos máximos señalados, los eventos de carácter regional-nacional, con tradición, permanencia y proyección en esos ámbitos, así como por el impacto masivo que sus actividades generan.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

	Alcance	Monto \$	Concepto
1	Local	Hasta \$3.000.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades son ejecutadas por los cultores o artistas en una comuna y puedan desarrollar una itinerancia en más de una comuna de la provincia de origen. 2. Se encuentra en una etapa básica de desarrollo.
2	Regional	\$3.000.000 hasta \$5.000.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades se desarrollan en una o varias comunas de la región, fuera de la provincia de origen. 2. La calidad de los artistas o cultores es reconocida por los expertos y los medios de comunicación regional. 3. Es una actividad que moviliza un volumen significativo de asistentes. 4. Requiere un nivel intermedio de complejidad en su montaje.
3	Regional-Nacional	Desde \$5.000.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades se desarrollan en una comuna o en varias comunas de la región. 2. La calidad de los artistas o cultores es reconocida por los expertos y los medios de comunicación, locales, regionales, nacionales y excepcionalmente internacionales. 3. Es una actividad que moviliza un volumen significativo de asistentes, con un desarrollado nivel de crítica de la disciplina. 4. Su implementación y montaje requiere una capacidad institucional desarrollada y con una experiencia probada de al menos una década. 5. La actividad cuenta con cultores o artistas provenientes de la región, de otros puntos del país y/o del extranjero. 6. La formación de los cultores o artistas participantes ha requerido una especialización informal por el propio desarrollo de la disciplina que es reconocido por expertos o estudios formales en centros de educación superior. 7. Se consideran en este tramo, presentaciones en eventos fuera de la región o internacionales, al que pueden postular cultores o artistas con reconocido curriculum a nivel regional.

Si la evaluación económica lo ameritara, se ajustará la cifra definitiva a financiar.

VIII. Gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y con todos los impuestos incluidos. Cada rendición presupuestaria deberá acompañar los documentos legales que lo acrediten. Estos documentos deben presentarse en originales (en el caso de las entidades privadas sin fines de lucro) y en copias visadas por el ministro de fe (en el caso de los municipios), de acuerdo a la normativa vigente. Los gastos se dividen en:

Honorarios: El monto total de éstos no debe exceder el 20% del total del proyecto, y en él se deben considerar los montos a cancelar al coordinador del proyecto y apoyo técnico que correspondiere.

Gastos de gestión y producción: Se consideran aquellos que sean necesarios para la realización del proyecto. Éstos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, fletes, honorarios diferentes a los ejecutores directos de los proyectos, material fungible y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario respectivo.

Gastos de equipamiento: Gastos consistentes en la adquisición de bienes muebles que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Estos gastos deben ser estrictamente necesarios y en función absoluta de las actividades a ejecutar. Se deberá(n) acompañar al formulario la(s) cotización(es) respectiva(s).

Gastos de difusión: Un 10% del total del proyecto podrá destinarse a la promoción y a la difusión del proyecto financiado.

IX. Evaluación y firmas de convenio.

Los proyectos serán sometidos a una evaluación técnica y cualitativa por parte de un Comité Técnico, constituido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE de Los Lagos o a quienes designe dentro de esta división y un representante del Consejo Regional de Cultura y las Artes. En todo caso, el comité técnico estará conformado por al menos 3 integrantes. Esta labor de evaluación y selección será desarrollada de manera transparente, con independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, guardando la debida confidencialidad sobre los proyectos analizados.

La evaluación de los proyectos se efectuará conforme a los criterios generales que a continuación se indican:

9.1. Evaluación técnica:

9.1.1. Coherencia en la formulación del proyecto: El proyecto corresponde al área y modalidad de concurso postulada. Claridad de la propuesta y encañamiento lógico y necesario de los objetivos, fundamentación y descripción del proyecto. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto presentado y permiten visualizar su posible concreción.

9.1.2. Análisis financiero y presupuestario: Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos, avalada con las correspondientes cotizaciones y cofinanciamientos, debidamente acreditados (propios y de terceros privados), cuando se contemplen y acrediten de acuerdo a la naturaleza del Área postulada. Viabilidad financiera del proyecto en todos sus ítem (honorarios, operación, equipamiento y difusión).

9.1.3. Currículo calificado de los ejecutores y/o coordinador del proyecto, profesionales o asesores vinculados, en caso de existir. Calidad de los antecedentes curriculares y experiencia del equipo participante en el ámbito cultural y su relación con el proyecto postulado.

9.2. Evaluación cualitativa:

9.2.1. Calidad de la propuesta: Claridad, coherencia del proyecto entre los objetivos generales de éste y las actividades que lo componen. Serán sujeto de evaluación en este criterio, dos subcriterios adicionales:

- a) **Pertinencia:** Aporte del proyecto a la comunidad local y regional (alto, medio, bajo).

b) **Sustentabilidad:** Se debe establecer si es que el proyecto será capaz de sostenerse en el tiempo (qué perspectivas tiene la iniciativa para proyectarse en un plazo mayor al de la duración del proyecto).

9.2.2. Impacto artístico: En el contexto que el proyecto se plantea debe precisar en qué medida este mejorará, fortalecerá o realizará un aporte al área en que se postula.

9.2.3. Impacto cultural: Se evalúa la relevancia y trascendencia de la propuesta, conforme a la naturaleza del proyecto y área a la que postula.

9.2.4. Impacto social y económico: Capacidad del proyecto de vincular su actividad con otras áreas que contribuyan al desarrollo económico y social del territorio, tales como ferias, festivales, circuitos turísticos, exposiciones, etc.

Se utilizarán los siguientes ponderadores vinculados a los criterios, en la evaluación técnica de las iniciativas presentadas:

Evaluación	Criterios	Ponderaciones	Puntaje por ítem de 1 a 10	Puntaje Final
T	Coherencia formulación	15%		
E	Análisis financiero y presupuestario	15%		
C	Currículum calificado de la institución postulante	10%		
N	Currículum del coordinador directo	10%		
I	Calidad de la propuesta	20%		
C	Impacto artístico	10%		
U	Impacto cultural	10%		
A	Impacto social y económico	10%		

La calificación será de 1 a 10, siendo 1 el mínimo y 10 el máximo. La obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el % asignado a cada concepto y su calificación.

X. Consultas y aclaraciones.

10.1. Plazo para formular consultas: Las consultas sobre los antecedentes de este llamado deberán formularse al correo cultura@goreloslagos.cl o al teléfono 283151 y en las unidades provinciales del GORE hasta 5 días antes de la fecha de cierre de postulaciones.

10.2. Las respuestas a las consultas y aclaraciones al Reglamento se realizarán a través del correo electrónico cultura@goreloslagos.cl o teléfono 283151 de Puerto Montt y en las oficinas provinciales de Osorno, Castro y Futaleufú.

XI. Resolución y publicación.

11.1. El señor Intendente Regional elaborará la propuesta global que será sometida al Pleno del Consejo Regional (CORE) para su aprobación o rechazo. Esa instancia resolutoria podrá aprobar parcial o totalmente la propuesta sometida a su consideración.

11.2. El Gobierno Regional procederá a informar a los postulantes cuyos proyectos fueron seleccionados a través de su página web; tras lo cual el representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto aprobado y dentro del plazo de treinta días corridos, firmará el respectivo convenio de ejecución y tendrá la responsabilidad de entregar los antecedentes para rendir

oportunamente los dineros transferidos. El Gobierno Regional de Los Lagos determinará los plazos de elaboración de los informes de avance, rendiciones de cuenta e informe final del proyecto.

XII. Supervisión y control de proyectos.

- 12.1. El Gobierno Regional de Los Lagos, supervisará la ejecución de los proyectos con la finalidad de velar que sean ejecutados con estricto cumplimiento del convenio. Los responsables de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos en su oportunidad.
- 12.2. Los ajustes presupuestarios y de cronogramas de trabajo, deben ser autorizados por el Gobierno Regional, a través de su División de Análisis y Control de Gestión. Las peticiones, para ambos casos, deben ser firmadas por el representante legal de la institución. Los documentos de rendición económica deben ser firmados en el caso de las entidades privadas, por el presidente y tesorero. En el caso de los municipios, por el alcalde de la comuna.
- 12.3. Los proyectos cuyo resultado final sea la edición de libros, revistas, discos, deberán hacer entrega del 10% del tiraje a Gobierno Regional; porcentaje que se destinará a archivo y a distribución en entidades que el Consejo Regional y el órgano ejecutivo determine.

XIII. Aspectos generales.

- 13.1. Los proyectos presentados están protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, no pudiendo ser consultados por terceros sin la debida autorización de la entidad formuladora. No obstante lo anterior, el nombre, la cifra solicitada o adjudicada y la naturaleza del proyecto constituyen información pública. Cuando un proyecto lo amerite, deberá acompañar documento en que conste la autorización de uso de una obra, protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.
- 13.2. Tanto el presente reglamento como el formulario de postulación, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales se rige la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las instituciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.
- 13.3. Las rendiciones deberán ser respaldadas con facturas y boletas de honorarios originales. No podrán presentar boletas de compraventa por montos superiores a \$5.000 (cinco mil pesos).
- 13.4. No se devolverá la documentación, ni se remitirá copia de los proyectos a los postulantes, por lo que cada institución podrá acceder a la base de proyectos a través de la web, utilizando la clave de usuario respectiva.
- 13.5. La sola participación en la convocatoria implica la aceptación de las disposiciones del presente reglamento.

XIV. Responsabilidades del ejecutor.

- 14.1. En todas las instancias de difusión de las actividades del proyecto (lienzos, afiches, pendones, publicaciones en medios de comunicación) se deberá incluir el logo del Gobierno Regional de manera que sea claramente visible.
- 14.2. En el lugar del evento, presentación, inauguración de muestra, el pendón o logo del Gobierno Regional deberá estar en un lugar claramente visible.
- 14.3. Las invitaciones al evento o ceremonia de inauguración, deberán considerar la presencia del señor Intendente de la Región de Los Lagos y de los señores Consejeros Regionales. En particular, de aquellos que representan a la provincia sede de las actividades del proyecto.

XV. Plazos.

- 9.1. Los plazos que rigen para esta convocatoria son los que se indican a continuación y que se contarán desde el día siguiente hábil a la fecha en que se publica el Reglamento en el portal del Gobierno Regional de Los Lagos.

1. FASE DE POSTULACION	
- Presentación de iniciativas por parte de las organizaciones	15 días hábiles
2. FASE DE EVALUACION	
- Proceso de Admisibilidad	10 días hábiles
- Proceso de Evaluación de iniciativas	15 días hábiles
3. FASE DE EJECUCION	
- Elaboración de Convenios y Resoluciones	5 días hábiles
- Firma de Convenios	5 días hábiles
- Entrega de Cheques	5 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS CONCURSO FONDO REGIONAL DE CULTURA

FORMULARIO DE POSTULACION

AÑO 2011

TITULO DEL PROYECTO

N° DEL PROYECTO

INSTRUCCIONES GENERALES

- A. Todos los datos del solicitante son obligatorios, no se ingresarán solicitudes con datos incompletos, especialmente aquellos referidos a los RUT de la institución, de los representantes legales y coordinadores y certificado vigente de la persona jurídica.
- B. Los proyectos y todos sus antecedentes deben ser ingresados a través de la plataforma informática del sitio web del Gobierno Regional de Los Lagos. El Gobierno Regional de Los Lagos dispondrá de unidades operativas de apoyo a los postulantes en las oficinas del GORE de Osorno, Puerto Montt, Castro y Futaleufú, consistente en personal y equipos computacionales, por medio de los cuales los interesados podrán ingresar sus postulaciones.
- Excepcionalmente se recibirán postulaciones en papel, en la medida que tengan limitaciones de acceso a la web, en cuyo caso el plazo de recepción será 3 días antes de la fecha de cierre establecida. El postulante deberá asegurar el ingreso de su postulación por parte de la unidad de apoyo. Complementariamente, en la medida que los municipios lo dispongan, los postulantes podrán recurrir para el ingreso de sus postulaciones. El cierre del proceso será automático y se concretará el último día de postulación a las 16:00 horas. A cada institución postulante se le entregará un comprobante de recepción. No se recepcionarán proyectos por fax o e-mail, ni se aceptará el envío posterior de documentos faltantes.
- D. El fono de contacto es: 283151. El correo de contacto es: cultura@goreloslagos.cl y la página web: www.goreloslagos.cl, donde se encuentra disponible toda la documentación necesaria para la postulación.
- E. No se devolverá la documentación, ni será responsabilidad del Gobierno Regional remitir copias de los proyectos a los postulantes, por lo que cada institución deberá tomar los resguardos del caso.
- F. No se financiarán proyectos ya ejecutados o en ejecución, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- G. Se solicita leer detenidamente el Reglamento. El no cumplimiento de sus disposiciones implica la inadmisibilidad del proyecto.

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
FONDO DE ACTIVIDADES CULTURALES REGIONALES
FNDR 2011**

INSTITUCION

Razón Social o Nombre:

Rut:	Teléfono:	Fax:
Dirección:		
Comuna:	Correo Electrónico:	
<small>Marcar la que corresponda</small> Cuenta Corriente..... N° Banco: Cuenta de Ahorro..... N° Banco Cuenta Vista..... N° Banco Otra (Precisar)..... N° Personalidad Jurídica Fecha otorgamiento		

REPRESENTANTE LEGAL

Nombres:	Ap. Paterno:	Ap. Materno
Rut:	Teléfono	Fax
Dirección		
Comuna	Correo Electrónico	

TESORERO

Nombres:	Ap. Paterno:	Ap. Materno
Rut:	Teléfono	Fax
Dirección		
Comuna	Correo Electrónico	

COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES

Nombres:	Ap. Paterno:	Ap. Materno:
Rut:	Teléfono:	Fax:
Dirección:		
Comuna:	Correo Electrónico:	
Actividad o profesión		

1. Título del Proyecto

--

2. Ubicación y Cobertura

Provincia

Comuna

N° Habitantes Comuna beneficiaria del proyecto

Habitantes Beneficiados Mujeres (en números)

Habitantes beneficiados Hombres (en números)

3. Financiamiento (En miles de \$)

Aportes solicitado al Gobierno Regional \$

Aporte municipal \$

Aporte de terceros \$

Aporte de la institución \$

Costo Total del proyecto \$

4. Area de postulación (marcar la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	1. Artes de la Representación
<input type="checkbox"/>	2. Artes audiovisuales
<input type="checkbox"/>	3. Música
<input type="checkbox"/>	4. Literatura
<input type="checkbox"/>	5. Artes visuales
<input type="checkbox"/>	6. Cultura tradicional

5. Objetivo General

--

6. Objetivos Específicos

--

7. Fundamentos de la iniciativa (justificación)

--

14. Dedicación al Proyecto

PERSONAS RESPONSABLES DEL PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN											
	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES	HRS MES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

15. Infraestructura o Equipamiento Disponible

16. Currículo del coordinador del proyecto

17. Actividades y experiencias más relevantes realizadas en el ámbito artístico – cultural de la institución (aquella que lleva a cabo el proyecto y que posee la personalidad jurídica).

18. Actividad Laboral del Coordinador Directo de las Actividades

Nombre Completo		
Fecha de Nacimiento		
Día	Mes	Año
Edad		Rut

19. DOCUMENTACION ADJUNTA OBLIGATORIA

La siguiente documentación obligatoria deberá ser ingresada al sistema de postulación, en formato digital (scanner).

- ❖ Carta solicitud de apoyo económico dirigida al Señor Intendente.
- ❖ Fotocopia del RUT de la institución postulante (SII)
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico del Representante legal y del Tesorero de la organización.
- ❖ Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica (Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones culturales, entre otros).
- ❖ Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos (Página Web: HYPERLINK "http://www.registros19882.cl" www.registros19882.cl)
- ❖ Fotocopia que indique el N° de la cuenta corriente o cuenta de ahorro de la institución.
- ❖ Carta Compromiso de uso de infraestructura para los fines del proyecto, de parte de los administradores del recinto, cuando corresponda.
- ❖ Cotizaciones (A lo menos una).

2.- Una vez tomado de razón el presente acto, éste deberá publicarse en forma íntegra en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, archívese y publíquese.- Juan Sebastián Montes Porcile, Intendente Región de Los Lagos.

APRUEBA REGLAMENTO DE FONDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Núm. 57 afecta.- Puerto Montt, 7 de marzo de 2011.- Vistos:

- a) La Glosa 02, 2.1, comunes para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del sector público para el año 2011, que señala que, con cargo al subtítulo 24, se podrán destinar recursos para el financiamiento del desarrollo de actividades deportivas y que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se consideren necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizadas;
- b) El acuerdo N° 05-2, del Consejo Regional de Los Lagos, tomado en sesión ordinaria N° 5, de fecha 2 de marzo del año 2011, por el cual se aprueba el texto del Reglamento de Fondos de Actividades Deportivas;
- c) Lo dispuesto en el artículo 16, letra d), del DFL-1 19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional;
- d) La resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, y
- e) Las facultades que me confiere el DFL-1 19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1.- Aprobar el Reglamento de Fondos de Actividades Deportivas, cuyo texto es el siguiente: